

PROPUESTA PROVISIONAL COMPLEMENTARIA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023 DE LOS INCENTIVOS PARA LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE PROYECTOS DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2023, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS (BOJA NÚM. 140, DE 24 DE JULIO)

Vista la solicitud presentada correspondiente a la convocatoria para el ejercicio 2023, efectuada mediante Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría General de Industria y Minas (BOJA núm. 140, de 24 de julio), y conforme a la Orden de 22 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía (BOJA núm. 122, de 28 de junio), y los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría General de Industria y Minas, fue realizada la primera convocatoria en el ejercicio 2023 de los incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía (BOJA n.º 140, de 24 de julio), cuyo plazo de presentación solicitudes era de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, esto es, del 25 de julio al 14 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Los días 5 de septiembre de 2023 y 2 y 9 de octubre de 2023, examinadas las solicitudes presentadas, fueron publicados, conforme al artículo 21 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre), en relación con el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de junio de 2023, Acuerdos de la Secretaría General de Industria y Minas por los que se requirió a las entidades que figuraban en su ANEXO I, para que en el plazo de cinco hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, procediesen a la subsanación de los defectos detectados que se detallaban en su ANEXO II.

TERCERO.- Respecto de las solicitudes presentadas y admitidas se realizó la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de junio de 2023 en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del texto articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019.

CUARTO.- Los días 24 y 31 de octubre y 2 de noviembre de 2023 fueron dictadas y publicadas Propuestas provisionales y complementarias de Resolución concediéndose un trámite de audiencia por un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas.

QUINTO.- El día 29 de noviembre de 2023 fue dictada Resolución de la Secretaría General de Industria y Minas por la que se resolvía la primera convocatoria para el ejercicio 2023 de los incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía, efectuada mediante Resolución de 17 de julio de 2023, la cual fue publicada los días 29 y 30 de noviembre de 2023 en el tablón de anuncios y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.



FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	26/02/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmL7L7LDERG5RZ7XPH3PMYDD43E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO.- Mediante Resolución de 9 de enero de 2024 fue estimado el recurso de reposición interpuesto por la entidad WORLD VYPMAR SL, ordenándose que se realizase por la Comisión de Evaluación la valoración de la solicitud efectuada por la entidad recurrente y se dicte, de acuerdo con los artículos 25.2 y 26.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, en relación con el artículo 16.1 del texto articulado de las bases reguladoras, Propuesta Provisional complementaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Subdirección General de Industria y Minas para dictar esta Propuesta Provisional de Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 249, de 30 de diciembre), en relación con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de junio de 2023 .

SEGUNDO.- El artículo 16.1 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación con el artículo 25.1 y 3 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que la “*evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14*”, esto es, que las “*solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen*”, dando lugar al informe de evaluación, el cual “*incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos*”, no pudiendo la suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria (artículo 16.3).

En este caso, realizada la evaluación previa, se emitió el correspondiente informe de evaluación con todos y cada uno de los requisitos antes expuestos que reviste la forma de Acta de la Comisión de Evaluación de Solicitudes prevista en el apartado 13 del Cuadro Resumen, debiendo figurar las personas excluidas que figuran en el Anexo a la presente Propuesta.

TERCERO.- El artículo 16.2 texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación con el artículo 25.2 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que “*el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución*”, la cual, conforme a su apartado 4, contendrá tanto la “*relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable*”, como la “*relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación*”, que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Por todo ello, considerando lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 16.2 y 4 del texto articulado de la Orden de 20 de

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	26/02/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmL7L7LDERG5RZ7XPH3PMYDD43E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

diciembre de 2019, por la que se aprueban bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

PROPONGO

PRIMERO.- Personas o entidades excluidas.

1. Excluir del procedimiento las solicitudes efectuadas por el resto de personas o entidades interesadas que figuran en el ANEXO I, por los motivos en ella expuestos.

SEGUNDO.- Trámite de audiencia y aportación de documentación.

1. Conceder, de acuerdo con el artículo 26.1 del Reglamento de de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, en relación con el artículo 17.1 del texto articulado de las bases reguladoras, **un plazo de 5 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta**, para que, utilizando el Formulario-Anexo II contemplado como ANEXO II de la convocatoria, las personas o entidades excluidas puedan alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Dicho Formulario de alegaciones, y, en su caso, la documentación adjunta, podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, esto es, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 23 apartados 4 y 5 del Reglamento de de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 17.3 del texto articulado de las bases reguladoras.

TERCERO.- Notificación y publicación.

1. Ordenar la publicación de la presente Propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de junio de 2023, y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS

3

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	26/02/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmL7L7LDERG5RZ7XPH3PMYDD43E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

ANEXO I (RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE NO ALCANZAN PUNTUACIÓN SUFICIENTE)

PERSONAS/ENTIDADES	NIF	PUNTUACIÓN 1: 1. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN 2: 2. DESARROLLO ACTIVIDADES ALTO VALOR ANADIDIDO	PUNTUACIÓN 3: 3. ANTICIPACIÓN EN LA PUESTA EN MARCHA	PUNTUACIÓN TOTAL
WORLD VYPMAR S.L	B41363060	19,1499916629	0	0	19,1499916629